



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 305-R-UNICA-2023

Ica, 13 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 154-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 856-URRHH/DIGA-UNICA-2023, y Expediente Judicial N° 01891-2017-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **LEONARDO LANDA HUAMAN**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15- la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el señor **LEONARDO LANDA HUAMAN** interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin que mediante sentencia: 1) Se declare la NULIDAD e ineficacia de la Resolución Rectoral N° 1091-R-UNICA-2003 de fecha 1 de diciembre del 2023, mediante la cual la demandada le otorga un monto diminuto de S/73.22 soles, por concepto de asignación por cumplir 25 años en su calidad de servidor administrativo nombrado y la Resolución Rectoral N° 204-R-UNICA-2008 de fecha 3 de marzo del 2008 mediante la cual se otorga un diminuto monto de S/.202.98 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio. 2) Se ordene a la demandada que expida nueva resolución que reestablezca y reintegre el pago por concepto de asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, correspondiéndole dos remuneraciones por haber cumplido 25 años y tres remuneraciones por haber cumplido 30 años de servicio;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 22 de marzo del 2018 la Corte Superior de Justicia de Ica, **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **LEONARDO LANDA HUAMAN** contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1. NULA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1091-R-UNICA-2003 de fecha 1 de diciembre de 2003 mediante la cual al demandante le otorga la suma de S/73.22 soles por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio y la Resolución Rectoral N° 204-R-UNICA-2008 de fecha 3 de marzo del 2008 mediante la cual se otorga la suma de S/.202.98 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio.
2. **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44 de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 31 de mayo del 2002 y 30 años de servicios prestados al 30 de diciembre del 2007, en montos equivalente a dos y tres remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 18 de abril del 2023, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 22 de marzo del 2018.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 374-OAJ-UNICA-2023 de fecha 24 de abril del 2023, señala al jefe de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 06 y 10, Casación 06342-2019 y 012, los mismos que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA**:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:

1. Liquidación por el concepto de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, a favor de LEONARDO LANDA HUAMAN.
Al 31 de mayo del 2002, en monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales (no permanentes), y descontar lo ya pagado por dicho concepto.
2. Liquidación por el concepto de haber cumplido 30 años de servicios al Estado, LEONARDO LANDA HUAMAN.
Al 30 de diciembre del 2007, en monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (no permanentes), y descontar lo ya pagado por dicho concepto.
3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de aplicar multas de UNA URP hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de expedirse copias certificadas al demandante para que formule la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 856-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 27 de junio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 010-2023-ORYP-URRHH/OGA-UNICA de fecha 22 de junio del 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resoluciones Judiciales N° 06 y 10, Casación 06342-2019 y 012, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por **LEONARDO LANDA HUAMÁN** en su calidad de ex servidor no docente nombrado; señala la siguiente liquidación:

Remuneración principal Mayo 2002 (fecha que se generó el derecho)	S/.859.63
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 remuneraciones totales) Se pago con Resolución Rectoral N° 1091-R-UNICA-2003	S/.1,719.26
	S/.73.22
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.1,646.04
Interés Legal laboral	

Remuneración principal Mayo 2007 (fecha que se generó el derecho)	S/.1,059.63
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 remuneraciones totales) Se pago con Resolución Rectoral N° 242-R-UNICA-2008	S/.3,178.89
	S/.202.98
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.2,975.91
Interés Legal laboral	

Cálculo de la liquidación

Asignación por cumplir 25 años de servicios	S/.1,646.04
Asignación por cumplir 30 años de servicios	S/.2,975.91
TOTAL A PAGAR	S/.4,621.95

Que, mediante Informe N° 154-OAJ-UNICA-2023 de fecha 6 de julio del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 010-2023-RYP/URH/DGA-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resoluciones

Judiciales N° 06 y 10, Casación 06342-2019 y 012 del Expediente N° 01891-2017-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **LEONARDO LANDA HUAMAN**.

- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resoluciones Judiciales N° 06 y 10, Casación 06342-2019 y 012, del Expediente Judicial N° 01891-2017-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **LEONARDO LANDA HUAMAN**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/4,621.95 (cuatro mil seiscientos veintiuno con 95/100 soles), a favor de Leonardo Landa Huaman.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

